RESOLUCIÓN No. 194 DE 2023
(MAYO 19)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No. SASI – SOC – 2023 – 002.

El Secretario General y de Gobierno del Municipio de El Socorro, Santander, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, así como la delegación efectuada mediante Decreto Municipal No. 132 del 11 de noviembre de 2020, modificado por el decreto 022 de 2023, y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

II. Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempañen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

III. Que Conforme a la Constitución Nacional y la ley, se autoriza a la Alcaldesa Municipal para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

IV. Que mediante Decreto No. 132 de fecha once (11) de Noviembre de 2020, modificado por el Decreto 022 de 2023, se realizó delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de El Socorro, Santander.

V. Que el Secretario General y de Gobierno Municipal, emitió estudios y documentos previos, en donde refirió la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ARCHIVO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER."**

VI. Que, con fundamento en lo anterior, se procedió a estructurar el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. SASI – SOC – 2023 – 002, el cual fue publicado el día diecinueve (19) de abril de 2023.

VII. Que el Municipio de El Socorro, Santander, cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para amparar las obligaciones que surjan con la celebración del contrato, contenido en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 23 – 00264 expedido el día nueve (09) de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

VIII. Que en el pliego de condiciones del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

IX. Que mediante Resolución No. 0158 de fecha veintisiete (27) de abril de 2023, se procedió a dar apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. SASI – SOC – 2023 – 002, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ARCHIVO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER"**

X. Que, en razón a la indisponibilidad de la plataforma SECOP II, y de conformidad con las adendas realizadas respecto a la modificación de la cronología contractual, la diligencia de cierre se llevó a cabo el día cinco (05) de mayo de 2023, a las cuatro (04:00 p.m.) de la tarde, presentándose cinco (05) propuestas, tal como consta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

XI. Que, de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones definitivo, las propuestas se trasladaron al comité asesor evaluador para su análisis, quienes una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico, financiero y organizacional de la propuesta, emitieron el respectivo informe, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONCLUSIÓN
M&G PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	No Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado
GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S.	No Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado
MACRORIGAMI S.A.S.	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado
TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S.	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Habilitado
CONTAINER CAJAS Y ROLLOS S.A.S.	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Habilitado

XII. Que mediante informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, se determinó el cumplimiento de dichos parámetros por parte del proponente, de lo cual se concluye lo siguiente:

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONCLUSIÓN
M&G PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	No Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado
GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S.	Cumple	No Cumple	Cumple	No Habilitado
MACRORIGAMI S.A.S.	Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado
TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
CONTAINER CAJAS Y ROLLOS S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado

XIII. Que, de conformidad con la cronología contractual, el comité asesor evaluador, procedió a verificar las ofertas económicas de los proponentes habilitados conforme lo establecido en los informes definitivos de verificación de requisitos habilitantes, cotejando así, que verificada la oferta económica del proponente CONTAINER CAJAS Y ROLLOS S.A.S, identificado con NIT. 901521319-8, representado legalmente por MARIANELLA URIBE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098624799 de Bucaramanga, se pudo establecer que en la misma se modificó la descripción del item 11, en tanto que el presupuesto oficial señala "Papel bond de 75g . El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397, tamaño carta, color blanco, resma por 500 hojas caja x 10 und", mientras que la oferta económica describe: "Papel bond de 75g . El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397, tamaño carta, color blanco, resma oor 500 hoias caia x 10 und" (negrillas fuera de texto original), incurriendo así en la causal de rechazo contenida en el numeral 4 del acápite CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo que dispone "Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos: (…) 4. Cuando no se presente la propuesta económica y/o se modifique parte o todo el contenido, ítems, cantidades y unidades, del modelo suministrado por la entidad. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera."

XIV. Que, de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé: "…Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica…" "…La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido…"

XV. Que en la diligencia de subasta electrónica, realizada el día dieciocho (18) de mayo de 2023 a las 03:00 p.m. de la tarde, no se realizaron lances por parte del proponente habilitado.

XVI. Que conforme a lo fijado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y dado que el oferente habilitado cumple con todas las condiciones establecidas en el pliego definitivo y que su oferta no sobrepasa el presupuesto oficial ni incurre en causal de rechazo, verificadas las condiciones descritas anteriormente, se sugiere proceder con la adjudicación del presente proceso de selección al oferente **TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S,** identificado con NIT. 900748561-6, representado

legalmente por **JOSE SIMON GELVES SILVA,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 88170096 de Cachira.

XVII. Que el Secretario General y de Gobierno Municipal, considera que la evaluación realizada es objetiva y razonable, ciñéndose en todos sus apartes a los principios Constitucionales y legales, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Pliego de Condiciones Definitivo, razón por la cual acogerá la recomendación efectuada por los integrantes del comité asesor evaluador y en consecuencia adjudicará el contrato producto de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No. SASI-SOC-2023-002, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ARCHIVO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER"**, al proponente **TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S,** identificado con NIT. 900748561-6, representado legalmente por **JOSE SIMON GELVES SILVA,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 88.170.096 de Cachira, cuya oferta económica asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS ($68.802.000) M/CTE**, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales.

XVIII. Que es competencia del ejecutivo la adjudicación de los contratos que resultan de procesos de convocatoria y concúrsales, según lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato producto de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No. SASI-SOC-2023-002, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ARCHIVO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER",** al proponente **TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S,** identificado con NIT. 900748561-6, representado legalmente por **JOSE SIMON GELVES SILVA,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 88170096 de Cachira, cuya oferta económica asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS ($68.802.000) M/CTE**, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, y por un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, sin exceder la vigencia fiscal 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo de adjudicación se notifica en estrados de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de El Socorro, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO
Secretario General y de Gobierno Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abog. Nicolás Felipe Cuevas Ardila	CPS Secretaría Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaría Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General y de Gobierno.			